

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025 EN COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE ÁMBITO INTERNACIONAL.

Dentro de los principios rectores de las administraciones públicas de Castilla y León que, en el marco de sus competencias en materia de fomento el deporte y del ejercicio físico, recoge la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, se reconoce la promoción de las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

La misma Ley considera el deporte de alto rendimiento de interés público para la Comunidad de Castilla y León en tanto constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo de la Comunidad por el estímulo que supone para el fomento de la iniciación deportiva y por su función representativa del deporte castellano y leonés en las competiciones oficiales de ámbito supraautonómico.

Igualmente se establece que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León fomentarán la actividad físico-deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias, siendo los destinatarios de estas ayudas clubes deportivos registrados en Castilla y León.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Los clubes deportivos de nuestra Comunidad que han alcanzado los más altos estándares de calidad y excelencia son aquellos que han sumado a los logros deportivos en el territorio nacional su participación en competiciones de carácter internacional, llevando de esta manera al máximo su función representativa del deporte castellano y leonés.

Esta temporada 2024/25 varios clubes deportivos de Castilla y León participan en diferentes competiciones y eventos deportivos de nivel internacional a los que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera procedente apoyar a través de la financiación de los gastos en los que incurren con su participación, impulsando la presencia de estos clubes en los primeros puestos nacionales e internacionales como referentes sociales de especial visibilidad y participantes activos en todas las dimensiones sociales.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de diciembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de subvenciones a los clubes deportivos que se relacionan, por importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (133 907,64 €), destinadas a financiar los gastos derivados de su participación durante la temporada 2024/2025 en competiciones y eventos deportivos de ámbito internacional, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo:

CLUB DEPORTIVO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
Burgos Fémina Tenis de Mesa	10.04.336A01.4805C.0	8 635,88
BSR Valladolid		20 000,00
Club Burgos Tenis de Mesa		8 635,88
Club Baloncesto Avenida		20 000,00
Club Balonmano Ademar León		20 000,00
Club Deportivo Balonmano Aula Femenino		20 000,00
Club Deportivo Voleibol Río Duero Soria		8 635,88
Club Patinaje en Línea Valladolid		28 000,00

Valladolid, 19 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARTICIPANTES DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025 EN COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE ÁMBITO INTERNACIONAL.

PRIMERA. - Objeto.

Estas subvenciones a los clubes deportivos tienen como objeto financiar los gastos derivados de su participación durante la temporada 2024/2025 en competiciones y eventos deportivos de ámbito internacional, impulsando la presencia de clubes deportivos de Castilla y León en los primeros puestos nacionales e internacionales como referentes sociales de especial visibilidad y participantes activos en todas las dimensiones sociales.

SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la participación de los clubes deportivos en competiciones y eventos deportivos de ámbito internacional durante la temporada 2024/2025.

TERCERA - Forma de justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en

la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

CUARTA. - Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive.

QUINTA. - Anticipos y garantías.

En fecha 26 de noviembre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado del 100% de la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario, previa solicitud del mismo, por importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (133 907,64 €), sin necesidad de garantía.

SEXTA. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

OCTAVA. -Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando

de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.